ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 787
06 NOV 2026
(_____)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. - SAMC_002_MT_2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 030 del 30 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".*

Que el literal a) del numeral 1) del artículo segundo de la citada Ley determina que: "*Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y* ***los municipios****; los establecimientos públicos…".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tocancipá suscribió el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y Análisis del Sector conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para el **"MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".**

Que la adquisición de los bienes y servicios requeridos se encuentran incluidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal según el Certificado de Viabilidad 202600877 del 22 de mayo de 2026 con BPIN 202400000006639, expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, a su vez, esta adquisición de las obras, bienes y servicios requeridos se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, tal como consta en el Certificado número AG SIII-787-2026 del 21 de mayo de 2026, expedidas por el Almacenista General del Municipio.

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo de conveniencia y oportunidad, la Secretaría de Infraestructura estimó como presupuesto oficial para la contratación de la obra requerida por el Municipio la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C ($424.068.757,00),** incluido IVA, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen o cualquier otro descuento que por ley debe realizarse, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261194 del 26 de mayo de 2026 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

Que dando aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3º del artículo 2 numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación de Menor Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes (Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país), que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social se relacione

con objeto de este proceso de selección y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus condiciones complementarias.

Que los requisitos técnicos y de experiencia mínimos habilitantes, así como los factores de selección y ponderación fueron establecidos por **la Secretaría de Infraestructura**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes fueron establecidos por la **Secretaría de Hacienda**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la **Oficina Jurídica y de Contratación**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, el único Aviso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False desde el día 06 de octubre de 2026 y en la página web del Municipio www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False desde el día 06 de octubre de 2026, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 14 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), **NO** se recibieron observaciones al mismo por parte de interesados.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ 511.708.497 (USD125.000) durante la vigencia 2026; el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES y conforme las solicitudes que se recibieron dentro del tiempo establecido las cuales cumplen con los requisitos exigidos, el mismo se limitó a MiPymes nacionales con domicilio en el departamento de Cundinamarca incluyendo a Bogotá.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dirección https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dirección electrónicahttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que mediante Resolución No. 720 del 15 de octubre de 2026, el Alcalde Municipal de Tocancipá ordenó la Apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 002 MT 2026 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**, designó el Comité Evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

Que, la designación del Comité Evaluador encargado de la verificación de las ofertas y de recomendar al Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quedó integrado de la siguiente manera:

- Verificación Jurídica – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.
- Verificación Financiera y Organizacional – Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica, Económica, de Experiencia y Ponderable - Secretaria de Infraestructura.

Que este proceso se aperturó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C ($424.068.757,00)** incluido IVA, AUI y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por el Secretario de Hacienda, relacionados previamente en este acto.

Que el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivos con sus anexos fueron publicados el mismo día 15 de octubre de 2026, fecha en la cual a su vez se efectuó la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el día 19 de octubre de 2026, fecha y hora establecida para la realización de la audiencia se sorteo de selección de oferentes de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC_002_MT_2026, se procedió e a consolidar la lista de oferentes inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo, HABILITADOS por sorteo para continuar con el proceso en curso, así:

No. Consecutivo de inscripción de Oferentes	HABILITADOS POR SORTEO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SAMC_002_MT_2026	
18	16/10/26 9:53	CIAF INGENIERIA SAS
21	16/10/26 10:49	INCONARQ SAS
22	16/10/26 10:50	ESTYCOM S.A.S
23	16/10/26 10:52	SAKARAH S.A.S
24	16/10/26 10:55	TRÍA INGENIERÍA & DATOS
28	16/10/26 12:02	COLING CONSTRUCTORES S.A.S.
33	16/10/26 14:15	ORIENTE CONSTRUCCIONES S A S
34	16/10/26 14:20	ROLE INGENIERIA S.A.S
36	16/10/26 14:49	PANAM INGENIEROS SAS
37	16/10/26 14:51	EDGAR TEODORO RUIZ RIOS

Que finalizado el término de presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SAMC_002_MT_2026, **NO** se presentaron observaciones a este a través la plataforma SECOP II, por parte de interesados al proceso.

Que el día 22 de octubre de 2026 a las 05:00 pm, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y apertura de las propuestas, resultado que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SKR	SAKARAH S.A.S	Oferta en evaluación	22/10/2026 3:49 PM	424.068.587 COP
OFERTA	ESTYCOM S.A.S	Oferta en evaluación	22/10/2026 3:19 PM	424.068.757 COP
SAMC 002 MT 2026 COLING	COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	Oferta en evaluación	22/10/2026 12:46 PM	424.068.586,13 COP

Que se presentaron en total tres (3) proponente al proceso de selección, a saber: **1.** COLING CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900519522-7 RL. Zuleidy Serrano Rodriguez C.C. No. 1077082733; **2.** ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION OM SAS - ESTYCOM SAS NIT. 901484324-6 RL. Mendez Novoa Oscar Javier C.C. No. 1074417749 y, **3.** CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S - SAKARAH S.A.S NIT. 900205881-8 RL. Luis Augusto Carrera Beltran C.C. No. 422437.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en cumplimiento de lo establecido numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, y de acuerdo a las adendas efectuadas al cronograma del proceso, el día 27 de octubre de 2026, se publicó en el Sistema

Electrónico para la Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas con el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES				CONSOLIDADO
	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA	
COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION OM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co., para que durante los días comprendidos entre el 27 al 30 de octubre de 2026, término previsto de traslado del informe, presentación de observaciones y subsanaciones que se considerara pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar, así:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	SUBSANACION Y OBSERVACION INFORME DE EVALUACION	30/10/2026 3:49 PM	Pendiente	Contestar

Que una vez recibidas las observaciones al informe de evaluación preliminar, aclaraciones o explicaciones al informe de evaluación preliminar, procedió el comité a emitir las respuestas a los mismos, las cuales determinaron como evaluación definitiva, la siguiente:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES				CONSOLIDADO
	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA	
COLING CONSTRUCTORES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION OM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez aplicadas las reglas de evaluación técnica y económica contenidas en el documnto base de la SAMC:002_MT_2026, frente a las propuetas habilitadas se obtuvo la siguiente información y resultado de evaluación:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ARITMETICAMENTE CORREGIDO	AIU OFERTADO	Valor de la propuesta, es mayor al presupuesto oficial	El AIU esta expresado en %, y es MENOR O IGUAL al presupuestado por la entidad.	Propuesta Artificialmente baja 5 OFERENTES	Propuesta Artificialmente baja MAS 5 OFERENTES	VALOR DE LAS PROPUESTAS VALIDAS
COLING CONSTRUCTORES SAS	$ 424.068.586,00	30,00%	NO	SI	NO	NO	$ 424.068.586,00
CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S	$ 424.068.757,00	30,00%	NO	SI	NO	NO	$ 424.068.757,00

Resultado final — Media aritmética baja.

Que de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1.4. de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Documento Base del Pliego de Condiciones, el cual señala en su inciso tercero: (…) *La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.*

Que de acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM vigente para el día 04.11.2026 correspondió a $3.235,59, lo cual determinó como método a utilizar para la para la ponderación de la propuesta económica, la Media Aritmética Baja:

PONDERACIÓN		
COLING CONSTRUCTORES SAS	$ 424.068.586,00	49,7499950
CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S	$ 424.068.757,00	49,7499850

Consolidado final — Evaluación técnica y económica.

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS POSIBLES	PRESENTO	PUNTAJE ASIGNADO COLING CONSTRUCTORES SAS		PUNTAJE ASIGNADO CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S	
OFERTA ECONOMICA	**49,75**	**SÍ**	**49,749995**	puntos	**49,749985**	puntos
4.2 FACTOR DE CALIDAD	**30**	**SÍ**	**30**	puntos	**30**	puntos
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS. Formato 7A	**20**	Presenta formato diligenciado y firmado por Rep. Legal	**20**	puntos	**20**	puntos
4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD. Formato 7C	**10**	Presenta formato diligenciado y firmado por Rep. Legal	10	puntos	**10**	puntos
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL	**20**	Presenta formato 9A diligenciado y firmado por Rep. Legal. Aportando el 100%. BNR	**20**	puntos	**20**	puntos
4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida	**0,25**	Presenta formato 12A diligenciado y firmado por Rep. Legal, Adjuntando documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación bajo gravedad de juramento laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año de la mujer vinculada, aporta soportes de seguridad social, (norma 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015)	**0,25**	puntos	**0**	puntos
Total	**100**		**99,999995**	puntos	**99,749985**	puntos

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el informe de evaluación técnica y económica determina que "*la firma COLING CONSTRUCTORES SAS, representada legalmente por ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ identificada con CC. No.1.077.082.733 de Tocancipá, obtiene un puntaje total de 99,9999950, y un valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE($424.068.586,00), ubicándose en primer lugar de elegibilidad*".

Que luego de concluir la verificación de requisitos habilitantes en sus diferentes aspectos y la evaluación de la propuesta económica recibida, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde Municipal **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO** en su calidad de ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC_002_MT_2026 a la firma **COLING CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900519522-7, representada legalmente por **ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1077082733, por el valor de su propuesta económica correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($424.068.586)**, al encontrarse habilitado jurídica, técnica, económica, financieramente y por experiencia, conforme a lo señalado en la verificación de requisitos habilitantes en sus diferentes aspectos, y ubicarse en el primer órden de elegibilidad.

Que, por lo tanto, el señor Alcalde, en su calidad de Ordenador del Gasto, manifestó que teniendo en cuenta que el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC_002_MT_2026 se desarrolló con sujeción y respeto del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables que rigen la Contratación Estatal, atendiendo a los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y deber de Selección Objetiva; y escuchado el Comité Evaluador, así como su recomendación en la presente audiencia, acoge la recomendación y procede a adjudicar como se indica en la parte resolutiva del presente acto.

Que el proceso de selección adelantado se desarrolló con sujeción y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación estatal, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y deber de selección objetiva, en consecuencia, se procede a realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC_002_MT_2026 y el contrato que de él se deriva.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 007 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 034 de 2025, en concordancia con el Acuerdo Municipal 030 del 30 de noviembre de 2025, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC_002_MT_2026,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL,**

CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" al proponente **COLING CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900519522-7, representada legalmente por **ZULEIDY SERRANO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1077082733, por el valor de su propuesta económica correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($424.068.586)**, incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, de conformidad con el valor consignado por el oferente en la lista de precios de la oferta, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y que fueron revisados, evaluados y avalados por parte del Comité Evaluador Económico, siendo de su exclusiva y excluyente responsabilidad y de acuerdo a sus competencias..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por lo anterior, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los 06 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dra Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró: Fredy R. Intriago Bogotá / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación